

EL CONCISO.

N. 5.

5 cuartos

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Día 4. Se acordó que se inserte en el Diario de las Cortes un oficio del R. Obispo de Guadalaxara en Nueva España felicitando al Congreso.

Se dió cuenta de haber fallecido anoche el Sr. Diputado D. Manuel Maria Moreno.

Se aprobó la siguiente adición (hecha por el Sr. Oliveros) al art. 20 (Conciso de ayer) „ó hecho servicios señalados en bien y defensa de la Nación.“

Art. 21. „Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extrangeros domiciliados en España , que habiendo nacido en los dominios españoles no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno , y teniendo veinte y un años cumplidos , se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios exerciendo en él alguna profesion , oficio ó industria útil.“=Despues de una corta discusion se aprobó segun está.

Art. 22. „A los españoles que por qualquiera línea traen origen del Africa , para aspirar à ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento ; y en su consecuencia las Cortes podrán conceder carta de ciudadano à los que hayan hecho servicios eminentes à la Patria , ó à los que se distingan por sus talentos , su aplicacion y su conducta ; baxo condicion respecto de estos últimos , de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos , de que esten ellos mismos casados con muger ingenua , y avecindados en los dominios de España ; y de que exerzan alguna profesion , oficio ó industria útil con un capital propio , suficiente à mantener su casa , y educar sus hijos con honradez.

El Sr. Uría leyó un papel exponiendo que si el art. 22 se aprobase bastaria para deslucir toda la Constitu-

cion, y pidiendo que à los comprendidos en dicho art., llamados por las leyes hombres buenos, se les conceda generalmente el derecho de ciudadanos puesto que ya están declarados españoles, y como tales tienen parte de la soberanía nacional que debe considerarse como la principal prerrogativa = Sr. Alcocer: entre los griegos y romanos era ciudadano todo el que nacía libre en territorio de la República; ¿por qué pues se pretende excluir à los originarios de Africa? ¿Será meramente porque provienen del Africa? No Sr. porque en el Africa hay territorio español, y los nacidos allí han de ser ciudadanos. ¿Será por el color? No Sr. porque algunos son menos atezados que los Indios. ¿Se les habrá de hacer ahora esta injusticia, porque se hizo à sus abuelos la injusticia de esclavizarlos? Si las naciones nos han censurado tanto por la expulsión de los moriscos, à que casi obligó la mira de religion, y fundada sospecha de deslealtad, ¿qué harían por esta exclusión? ¿Dónde está la ilustración, la filosofía, y la liberalidad del siglo XIX en que tanto se decanta la igualdad de derechos... ciudadanos de todo el mundo... una familia universal...? Para las contribuciones, y para el servicio &c. son reputados como ciudadanos, y gozan de varias prerrogativas segun las leyes: así que la justicia y la política (que no se puede separar de la justicia) exigen la supresión de este art. que haría en América interminable el germen de las discordias. Además Sr. es ya tal la confusión de las castas que es casi imposible distinguirlos = Sr. Argüelles: que la comisión se había visto en mil dificultades para poner este art. que al fin estaba conforme con las ideas manifestadas por los Diputados americanos: que el derecho de ciudadano lleva consigo muchas mas prerrogativas de las que tienen los originarios de Africa: ¿pueden estos en el día ser magistrados, generales y Diputados en Córtes? Por la puerta del mérito pueden entrar millares: América en el día es un gran teatro de gloria = Los Sres. Gordo y Castillo apoyaron las mismas ideas del Sr. Alcocer. = Quedó pendiente para mañana,

Nota. No obstante que en el Conciso de ayer se expresó, con bastante aproximación, en qué términos fue aprobado el art. 13; como objeto de tanta importancia se copia aquí à la letra. „La Religion de la Nacion es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes justas y sábias, y prohíbe el ejercicio de qualquiera otra.“

Estado mayor, 6.º Ejército 8 de Agosto = Se han presentado en el Quartel general 7 desertores enemigos procedentes de Valencia de D Juan, y Benavente; y ademas los 15 que se habian pasado ultimamente à la segunda Legion de Castilla.

Voletin del 6.º Ejército dia 16. = El mariscal de campo Abadia general del 6.º ejército y distrito, que habia llegado al quartel general en el dia anterior, se encargó del mando que le ha sido conferido por el Supremo Gobierno: con este motivo su antecesor dispuso se extendiese en la orden del dia la siguiente proclama.

Individuos del 6.º ejército = El digno general que hace dias anuncié debia mandaros, acaba de unirseos. El mariscal de campo D. Francisco Xavier Abadía, será el caudillo que desde hoy en adelante nos dirigirá y conducirá à la lid; su crédito, su talento y virtudes militares nos aseguran prósperos sucesos, que jamas podrian lograrse estando yo à vuestra cabeza por carecer de algunas de las calidades necesarias para tan elevado mando. Si algunas ventajas hemos conseguido hasta aqui no las atribuyais à mis disposiciones, pues no han sido otra cosa que los precisos resultados de los meditados planes y execucion de unos y otros gefes superiores del ejército, de vuestro valor, sufrimiento y disciplina; à esto habeis unido una singular adhesion à mi persona, y por lo mismo en el instante que voy à dexar de ser vuestro principal gefe no pue-

do escusar aseguraros mi eterna gratitud, y la satisfaccion que me cabe, considerando el honor que tengo en continuar siendo vuestro fiel compañero. = Santocildes =

Por la tarde los dos indicados generales pasaron revista à las tropas de la segunda division, y primera seccion de la primera, en las llanuras sobre la meseta de S Justo

Dia 17. = El brigadier D. Manuel Torrado avisa al gefe de Estado Mayor de este exército para conocimiento del Sr. Comandante general, acababa de recibir un parte, en el que se le noticiaba haberse cogido à los enemigos, la mañana del 16 del corriente (por la primera legion de Castilla, las compañías de granaderos de Orense y Toro, y la partida patriótica de D. Nicolas de Mota) 230 hombres despues de una vigorosa resistencia, en el lugar de Almendra, sin mas pérdida de nuestra parte que algunos heridos.

Villa de Potes Agosto 14. = Las tropas que estaban aqui al mando del Sr. Porlier se preparaban ayer à atacar a los enemigos en los puntos de sus posiciones que cubren à Santander: no sabemos aun el resultado de esta operacion.

Oviedo 21 de Agosto. = Desde que el enemigo evacuó el principado hasta el 14 del corriente se han presentado en esta capital los siguientes pasados de los franceses: 1 sargento de caballeria, 4 idem de infanteria, 4 cabos, un hachero, 22 soldados, 2 artilleros, un tambor, 2 musicos, y un cirujano. Total 38.

Acaba de recibirse la noticia de que las tropas del Marquesito (Porlier) han entrado en Santander, y han cogido mas de 300 prisioneros, bagages &c.

Anuncio = Manifiesto que presenta à la Europa el Capitan general de los Reales Exércitos, Don Gregorio de la Cuesta, sobre sus operaciones militares y politicas, desde Junio de 1808, hasta Agosto do 1809. Se hallará en casa de Niel, calle del Baluarte.

Cádiz. En la oficina de D. Nicolás Gomez de Requena, Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.